

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE SALOU-PORT AVENTURA (TARRAGONA)

Provincia: Tarragona

Agosto 2020

E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ETRS-89



E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1.	Memoria	1
1.1.	Objeto del presente anejo.....	1
1.2.	Descripción general de la situación proyectada.....	1
1.3.	Término municipal afectado.....	1
1.4.	Afecciones	2
1.5.	Expropiación	2
1.6.	Imposición de servidumbres	3
1.7.	Ocupaciones temporales	3
1.8.	Planos parcelarios	3
1.9.	Criterios de valoración de bienes y servicios afectados.....	4
1.9.1.	Metodología.....	4
1.9.2.	Precios unitarios	5
2.	Bienes y derechos afectados	6
2.1.	Determinación de los bienes y derechos afectados.....	6
3.	Planos	9
4.	Fichas de edificaciones afectadas	23

1. Memoria

1.1. Objeto del presente anejo

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. Descripción general de la situación proyectada

La puesta en servicio de la variante de Vandellós, dentro de las obras del Corredor Mediterráneo, permitirá dar de baja las instalaciones entre Vandellós y Salou. La actual estación de Salou dejará de prestar servicio, convirtiéndose el actual apeadero de Port Aventura en la nueva estación del municipio, como estación terminal. Para ello se hace necesaria la adecuación y ampliación de los servicios que el actual apeadero ofrece, a las necesidades propias de una estación.

Se constituye por tanto como objeto del presente documento la definición y diseño de la Nueva Estación ferroviaria de Salou-Port Aventura, con el siguiente programa de necesidades:

- Edificio de viajeros:

La nueva estación de Salou-Port Aventura aglutinará los actuales servicios de la Estación de cercanías de Salou y los del apeadero de Port Aventura.

- Andenes:

Se remodelará el actual andén del apeadero de Port Aventura, de 240m de longitud y 5m de anchura, que da servicio a la actual vía mango, y se construirá uno nuevo de similares dimensiones junto a la vía principal.

- Aparcamiento:

Se proyectará un aparcamiento en superficie para 210 plazas para automóviles, incluidas las necesarias para PMR (10 plazas), motos y bicicletas. Se incluirán espacios para subida y bajada de viajeros, y parada de taxis.

- Urbanización y accesos:

La estación se unirá con el aparcamiento y con las vías de comunicación existentes de forma que la llegada y salida de los usuarios sea lo más clara, cómoda y rápida posible.

Se definirán también los viales necesarios para organizar los diferentes tráficos que acometen a la estación: vehículo particular, aparcamiento, kiss&ride, taxis, autobuses de incidencias, autobús urbano, peatones, etc.

El proyecto recoge también la adecuación de las actuales instalaciones ferroviarias (vías, señales, ...) a las nuevas necesidades de la estación. Se instalarán las necesarias toperas en las dos vías existentes para la conversión de la misma en estación término.

1.3. Término municipal afectado

Los terrenos afectados por el "Proyecto de construcción de la nueva estación de Salou-Port Aventura" pertenecen administrativamente al municipio de Salou, Comunidad Autónoma de Cataluña.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	HOJA DEL PLANO
SALOU	CATALUÑA	HOJA 1

1.4. Afecciones

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

Con las obras de este Proyecto, no es necesario imponer servidumbres nuevas para la reposición de los servicios afectados.

1.5. Expropiación

Se expresa el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el Capítulo III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y posteriores modificaciones de artículos del citado reglamento.

En proyectos de plataforma, en los tramos de plataforma en tierras, se ha situado la línea de expropiación a 8 metros de la arista exterior de la explanación.

En los terraplenes de acceso a los pasos superiores el límite de expropiación se ha situado a 3 metros del borde de la explanación. En el caso de los caminos de enlace y reposiciones de viales se ha situado la línea de expropiación a un metro del borde de la arista exterior de explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En aquellos casos en que las características del terreno no permitan definir la arista exterior de la explanación, conformará dicha arista exterior una línea imaginaria, paralela al eje de la vía, situada a una distancia de tres metros

medidos, perpendicularmente a dicho eje, desde el borde externo del carril exterior.

En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, como regla general se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas. En aquellos supuestos en que la altura de la estructura sea suficiente, podrá delimitarse como zona de dominio público exclusivamente la zona necesaria para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, y en todo caso, el contorno de los apoyos y estribos y una franja perimetral suficiente alrededor de estos elementos.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "urbanizado" según el Art. 21, del RDL 7/2015) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación está definida por el cerramiento de los terrenos ocupados por la nueva estación de Salou, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

Los criterios para la fijación de los límites de expropiación para supresión de los pasos a nivel quedan definidos a continuación:

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 29.932 m², de los cuales 25.740 m² (85,99 %) corresponden a terrenos catalogados como suelo rural y 4.192 m² (14,01 %) como suelo urbanizado.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	TOTAL EXPROPIACION (m ²)
SALOU	25.740	4.192	29.932

Del total del suelo afectado por expropiación, 6.365 m² (21,26 %), son dominio público y los restantes 23.567 m² (78,74 %) son de titularidad de particulares.

1.6. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Con las obras de este Proyecto, para la reposición de los servicios afectados no es necesario imponer servidumbres nuevas.

1.7. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas, que se establece en 24 meses.

Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

La ocupación temporal de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 4.908 m², de los cuales 2.328 m² (47,43 %) corresponden a terrenos catalogados

como suelo rural y 2.580 m² (52,57 %) corresponden a terrenos catalogados como suelo urbanizado.

El desglose de las superficies objeto de ocupación temporal, se detalla en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TERMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL (m ²)	SUELO URBANIZADO (m ²)	TOTAL OCUPACIÓN TEMPORAL
SALOU	2.328	2.580	4.908

De la superficie total afectada por ocupación temporal, hay que destacar que 3.554 m² (72,41 %) corresponden a terrenos con titularidad particular y 1.354 m² (27,59%) es superficie de dominio público.

1.8. Planos parcelarios

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000 (Original A1), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno

y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican mediante un cajetín subdividido en dos partes, en la parte superior contendrá el número de orden completo, compuesto por la letra de la línea, los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio. En la parte inferior, para las parcelas de suelo rural se subdivide en dos partes, en la parte izquierda se pone el número de polígono y en la derecha el número de parcela; en las parcelas de suelo urbanizado, en la parte inferior del cajetín se pone la referencia catastral.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color verde. Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.9. Criterios de valoración de bienes y servicios afectados

1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, R.D. 26 de abril de 1957.

En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se

tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

- En cuanto a las servidumbres:

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

El demérito que puede sufrir una parcela gravada con servidumbre, es independiente a su naturaleza (rural o urbanizado), si en un solar edificable la limitación de la servidumbre hace que no se pueda edificar (por discurrir por debajo una tubería de gas, el ferrocarril en falso túnel, etc..), el valor de ese solar después de la imposición de la servidumbre será prácticamente nulo, el porcentaje de demérito puede llegar casi al 100%.

Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

- En cuanto a las ocupaciones temporales:

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en

ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal durante la ejecución de las obras, son de dos tipos: por una parte, la indisponibilidad del bien por el propietario durante este período, de tal suerte que éste, con independencia de que no podrá explotarlo agronómicamente, tampoco podrá destinarlo a ningún otro uso compatible o permitido por la legislación urbanística, ni, en la práctica, arrendarlo o venderlo, con lo que, desde el punto de vista financiero, es un elemento del activo que se encuentra forzosamente inmovilizado; y, por otra parte, el daño emergente y el lucro cesante producido a su explotación agraria, según el tipo de cultivo al que tenga dedicada la finca.

En cuanto a la primera partida, ésta equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados calculados al tipo de interés de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años publicada por el Banco de España (Disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Suelo).

Teniendo en cuenta que la duración prevista de las obras es de 24 meses, y que la reposición de los servicios afectados se realizará en menos de un año, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo Rural se debe valorar entre el 10 % y el 20% del valor del terreno afectado (10 % por cada año de ocupación del mismo).

Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que se afecte.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, la indemnización equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados calculados al tipo de interés de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años publicada por el Banco de España, para este proyecto se estima en el 4 % (Disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Suelo).

1.9.2. *Precios unitarios*

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. Bienes y derechos afectados

2.1. Determinación de los bienes y derechos afectados

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbre u ocupación temporal.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones Hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser

expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SALOU

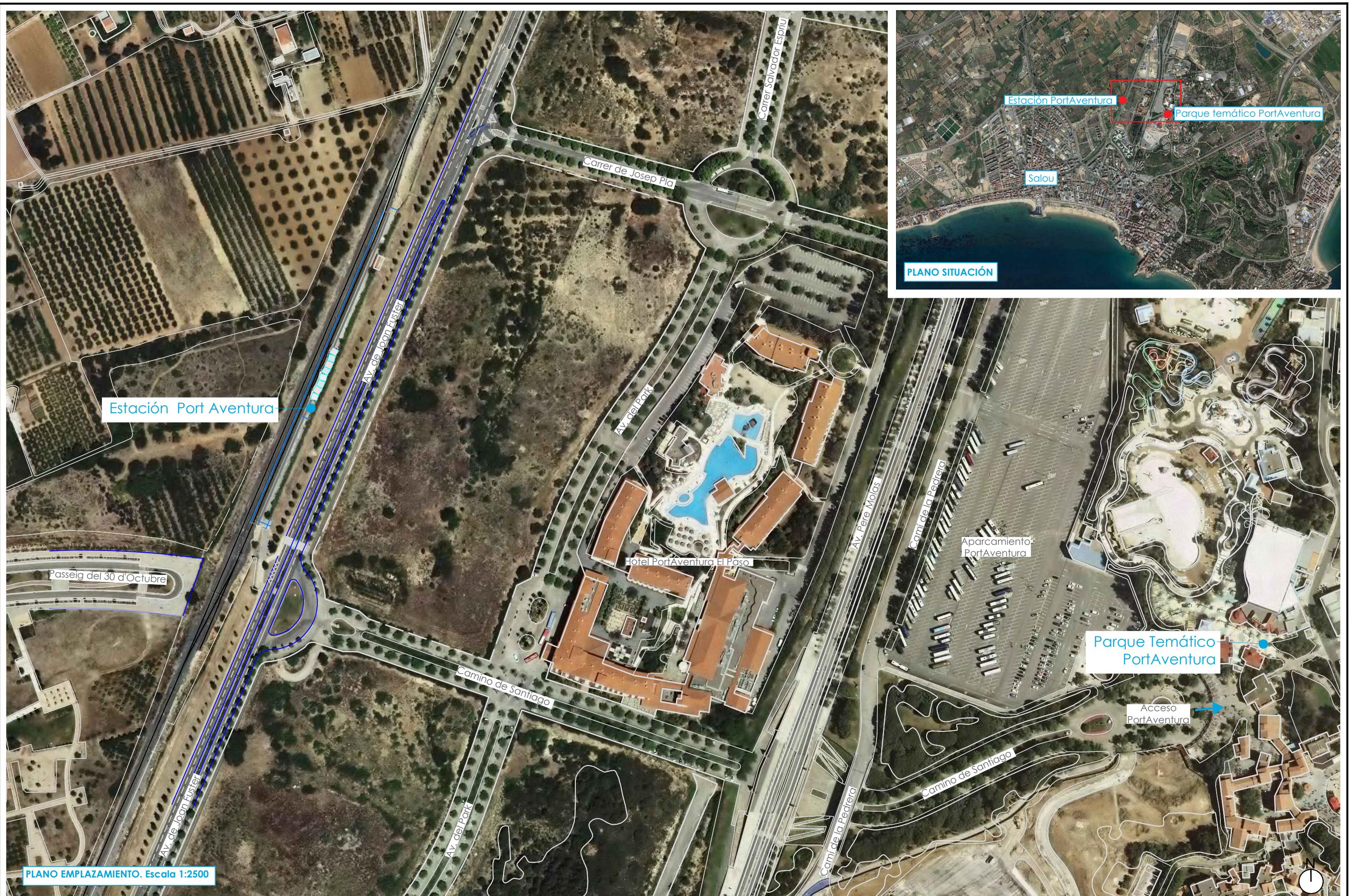
Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral Nombre y Domicilio	Superficie catastral (m2)	Afecciones (m ²)							Naturaleza
						Subparcela	Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total	
T-43.9057-0001	4405701CF4540D		AJUNTAMENT DE SALOU PS DEL 30 D OCTUBRE 4 43840 SALOU (TARRAGONA)	AJUNTAMENT DE SALOU PS DEL 30 D OCTUBRE 4 43840 SALOU (TARRAGONA)	28001			ZONA AJARDINADA	2585	0	1409	3994	URBANIZADO
T-43.9057-0002	S/N		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO				AVENIDA DE JOAN FUSTER	45	0	293	338	URBANIZADO
T-43.9057-0003	26	212	SENDRA SOLE JOSE MARIA CL DEL CESAR 3 BI:3 Es:4 PI:06 Pt:J 43840 SALOU (TARRAGONA)	SENDRA SOLE JOSE MARIA CL DEL CESAR 3 BI:3 Es:4 PI:06 Pt:J 43840 SALOU (TARRAGONA)	10925		GR-00	TERRAPLÉN VÍA	1033	0	576	1609	RURAL
T-43.9057-0004	26	87	PUJADAS FERRANDO JOSE RAMON CL VIRGEN DE LA PINEDA 12 43480 VILA-SECA (TARRAGONA)	PUJADAS FERRANDO JOSE RAMON CL VIRGEN DE LA PINEDA 12 43480 VILA-SECA (TARRAGONA)	5735	a-2106	O-02	OLIVOS DE SECANO	2195	0	0	5735	RURAL
						b-3629	O-02	LABOR DE SECANO	3540	0	0		
T-43.9057-0005	26	86	VALERO DOMINGO ELVIRA PZ URQUINAONA 10 PI:02 Pt:1 08010 BARCELONA (BARCELONA)	VALERO DOMINGO ELVIRA PZ URQUINAONA 10 PI:02 Pt:1 08010 BARCELONA (BARCELONA)	4518	a-1864	O-02	OLIVOS DE SECANO	529	0	110	1213	RURAL
						b-2654	O-02	LABOR DE SECANO	371	0	203		
T-43.9057-0006	26	88	SAUNE RIERA MARIA TERESA CL VERGE DE LA PINEDA 74 PI:00 43480 VILA-SECA (TARRAGONA)	SAUNE RIERA MARIA TERESA CL VERGE DE LA PINEDA 74 PI:00 43480 VILA-SECA (TARRAGONA)	3631		G-00	ALGARROBOS DE SECANO	3205	0	169	3374	RURAL
T-43.9057-0007	26	89	MM DEALS 2013, S.A. CL VIVA ESPAÑA 3 PI:2 Pt:DCH 50006 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	MM DEALS 2013, S.A. CL VIVA ESPAÑA 3 PI:2 Pt:DCH 50006 ZARAGOZA (ZARAGOZA)	5336		AV-02	AVELLANOS DE REGADÍO	5336	0	0	5336	RURAL
T-43.9057-0008	26	208	GENOVES SALTO ESTEBAN CL CASTELL 9 43480 VILA-SECA (TARRAGONA)	GENOVES SALTO ESTEBAN CL CASTELL 9 43480 VILA-SECA (TARRAGONA)	5628		C-02	LABOR DE SECANO	3708	0	576	4284	RURAL
T-43.9057-0009	S/N		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO				PASSEIG DEL 30 D'OCTUBRE	1562	0	878	2440	URBANIZADO
T-43.9057-0010	26	213	ROFES ROFES ANTONIO CL RAMBLA CATALUNYA 20 43480 VILA-SECA (TARRAGONA)	ROFES ROFES ANTONIO CL RAMBLA CATALUNYA 20 43480 VILA-SECA (TARRAGONA)	6758		C-01	LABOR DE SECANO	902	0	343	1245	RURAL
T-43.9057-0011	26	31	AGRO AGRICOLA VILA-SECA, SL CL SANT ANTONI 25 43480 VILA-SECA (TARRAGONA)	AGRO AGRICOLA VILA-SECA, SL CL SANT ANTONI 25 43480 VILA-SECA (TARRAGONA)	3946	a-471	O-02	OLIVOS DE SECANO	156	0	133	331	RURAL
						b-3475	OR-00	OLIVOS DE REGADÍO	7	0	35		

Nº de orden	Polígono/Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral Nombre y Domicilio	Superficie catastral (m ²)	Afecciones (m ²)						Naturaleza
						Subparcela	Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	
T-43.9057-0012	26	9021	ADIF GERENCIA DE ÁREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO NORESTE CL OCATA S/N 08003 BARCELONA	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CL HIEDRA 9 ESTACIÓN DE CHAMARTÍN EDI 28036 MADRID (MADRID)	7092		VT-00	VÍA FÉRREA	2864	0	104	2968 RURAL
T-43.9057-0013	S/N		DESCONOCIDO	DESCONOCIDO				VÍA FÉRREA	1894	0	79	1973 RURAL

3. Planos

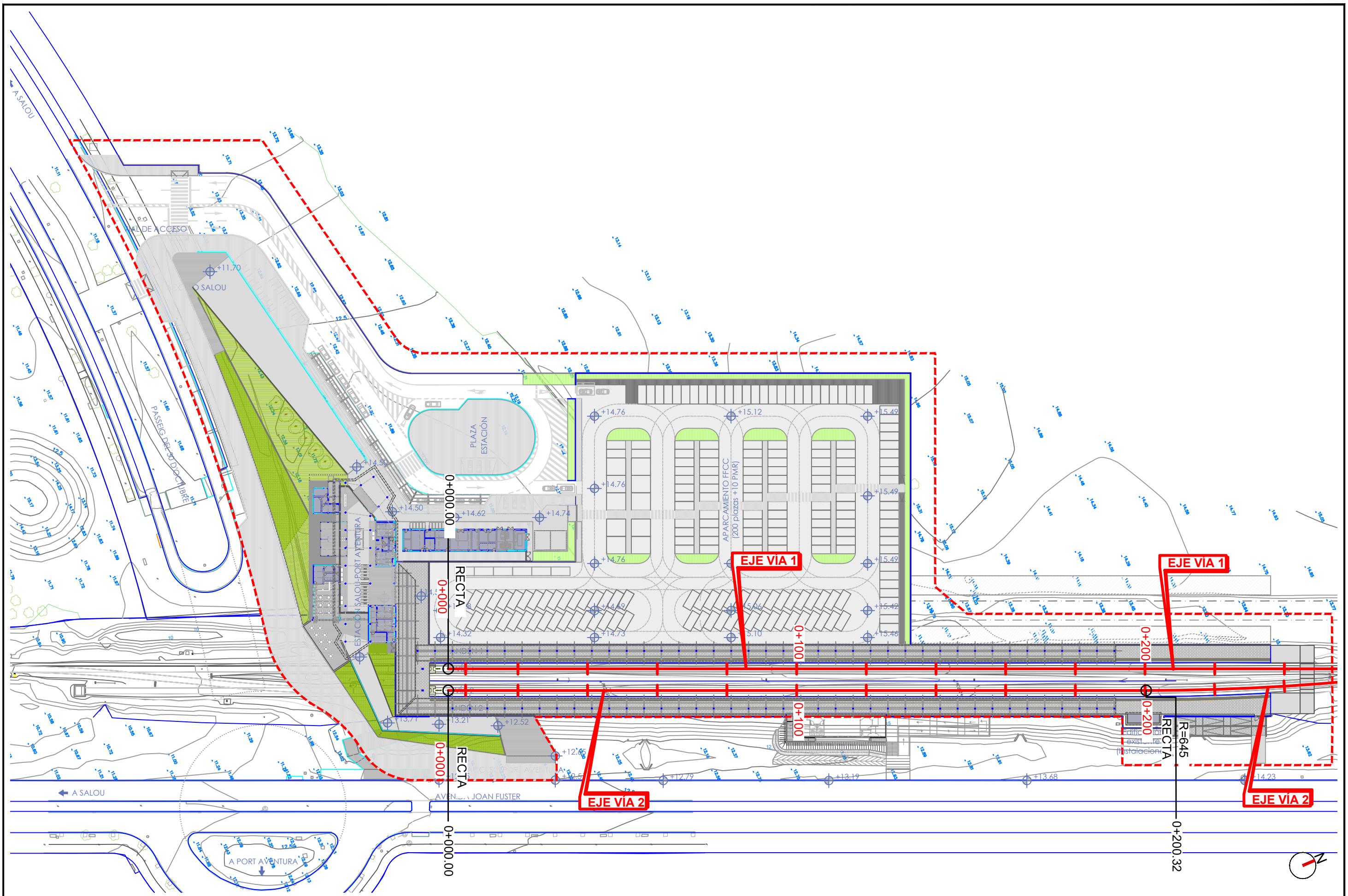
- 3.1-Plano de situación
- 3.2-Plano de conjunto
- 3.3-Planta de trazado y perfiles longitudinales
- 3.4-Ortofotoplano
- 3.5-Plano de expropiaciones

3.1. PLANO DE SITUACIÓN



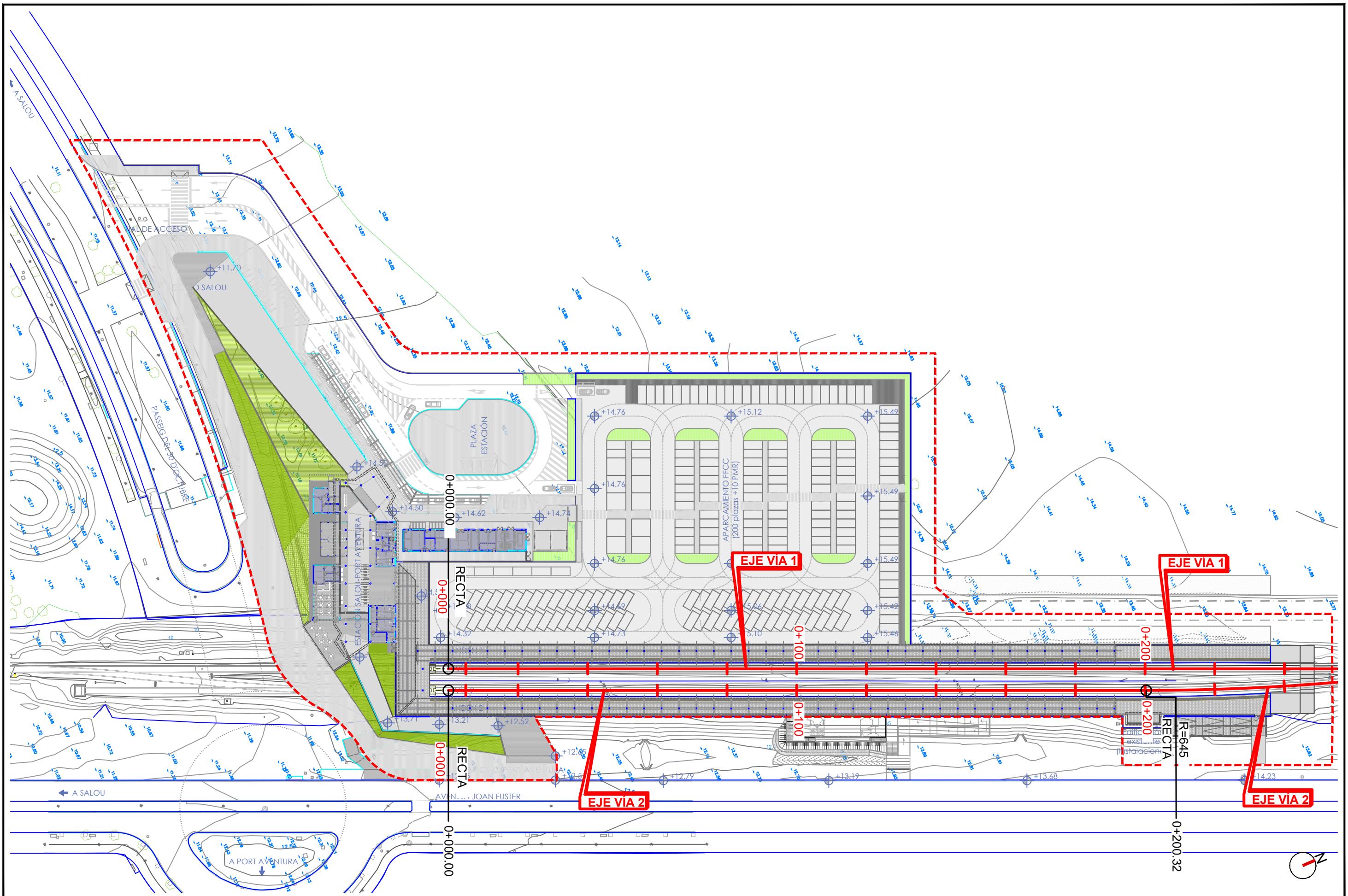
ADIF ALTA VELOCIDAD	TÍTULO	AUTORES DEL PROYECTO:	AUTOR DEL PROYECTO:	AUTOR DE EXPROPIACIONES:	ESCALA	FECHA	TÍTULO DEL PLANO	Nº DE PLANO
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE SALOU-PORT AVENTURA (TARRAGONA)	ineco	ANTONIO JOSÉ MORENO PUERTOLLANO ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	CLAUDIA TORRE AGÚNDIZ INGENIERO DE MONTES	1:2500 Numérica Gráfica	AGOSTO 2020	EXPROPIACIONES PLANO DE SITUACIÓN	3.1

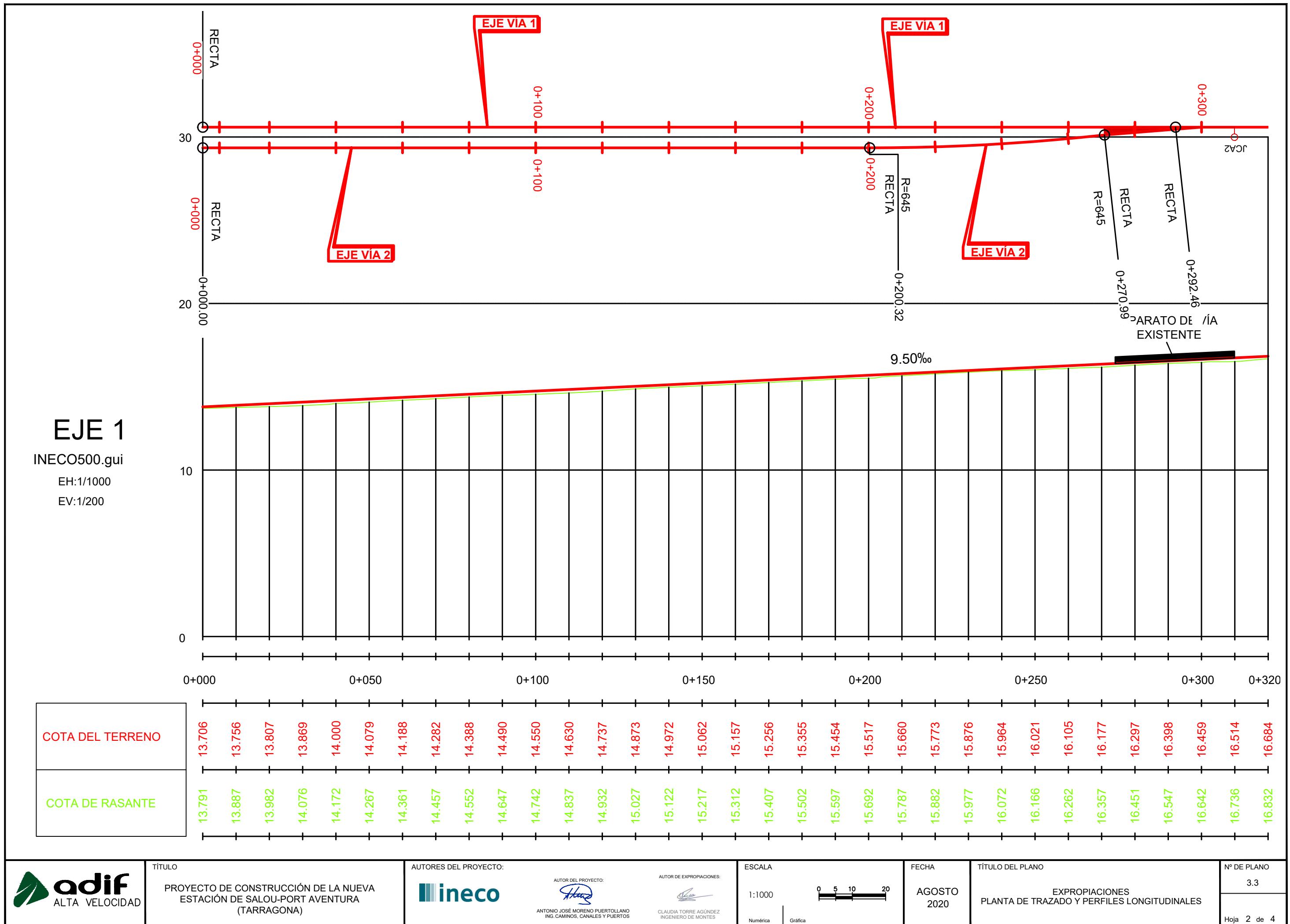
3.2. PLANOS DE CONJUNTO

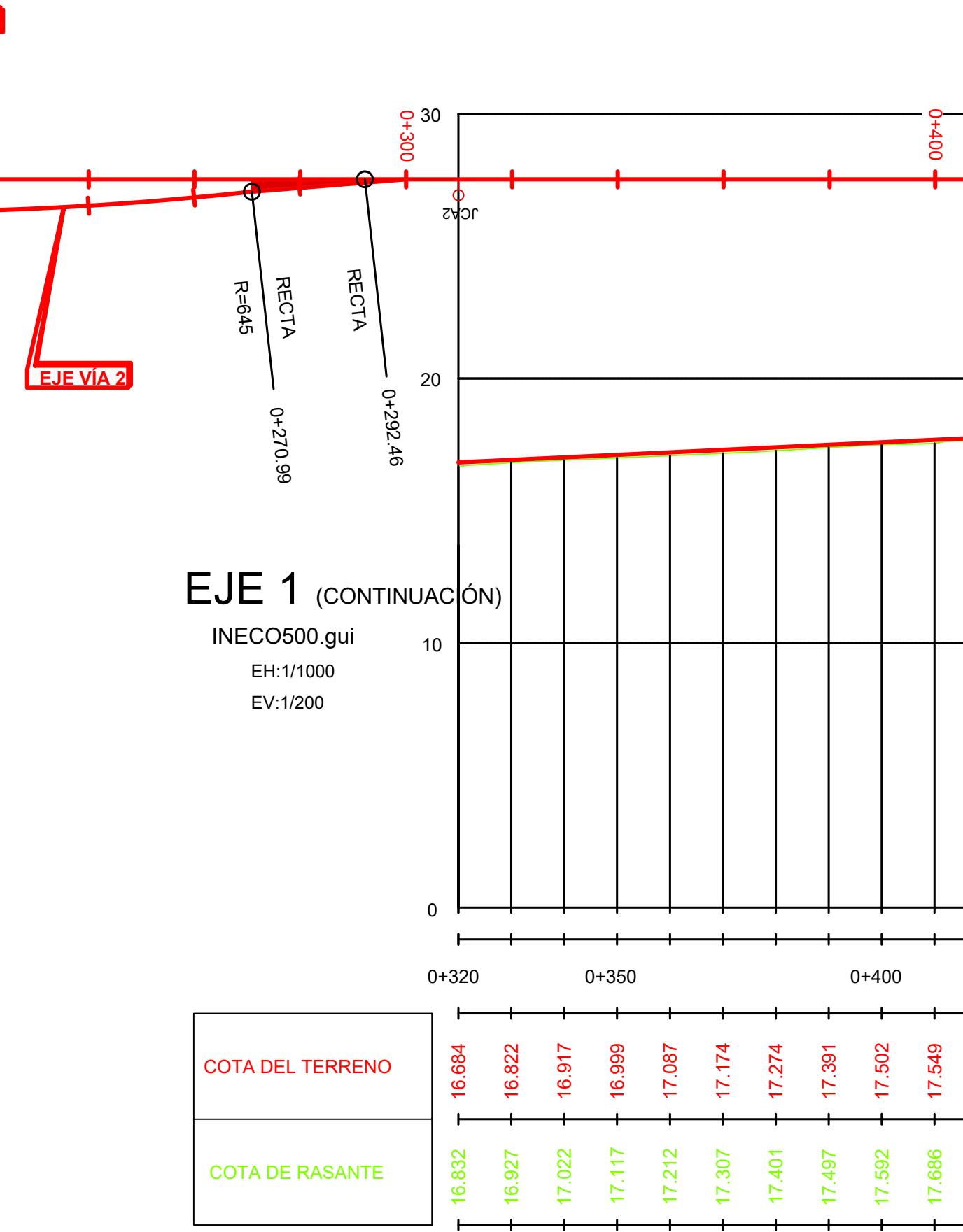
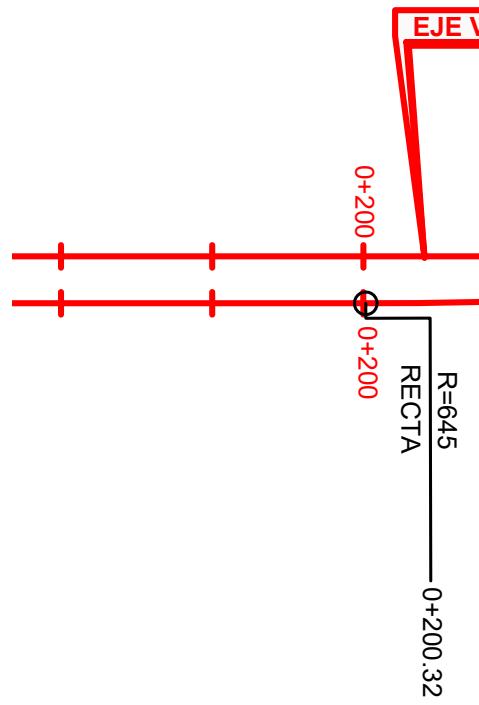


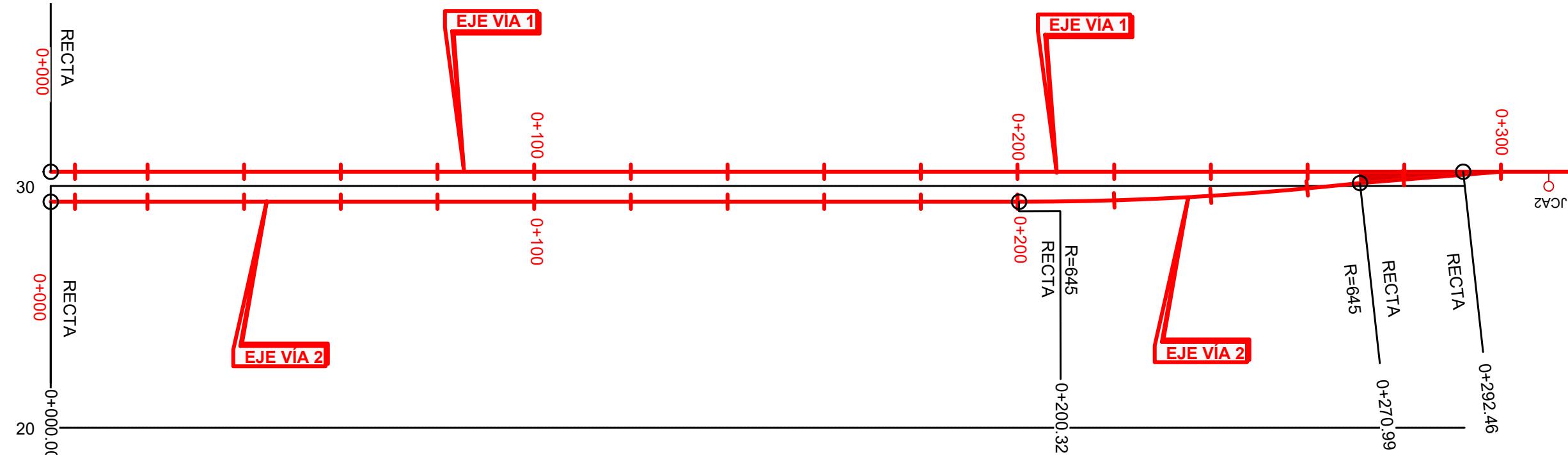
ADIF ALTA VELOCIDAD	TÍTULO	AUTORES DEL PROYECTO:	AUTOR DEL PROYECTO:	AUTOR DE EXPROPIACIONES:	ESCALA	FECHA	TÍTULO DEL PLANO	Nº DE PLANO
	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE SALOU-PORT AVENTURA (TARRAGONA)	ineco	ANTONIO JOSÉ MORENO PUERTOLLANO ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	CLAUDIA TORRE AGÚNDIZ INGENIERO DE MONTES	1:1000 Numérica Gráfica	AGOSTO 2020	EXPROPIACIONES PLANO DE CONJUNTO	3.2

3.3. PLANTA DE TRAZADO Y PERFILES LONGITUDINALES

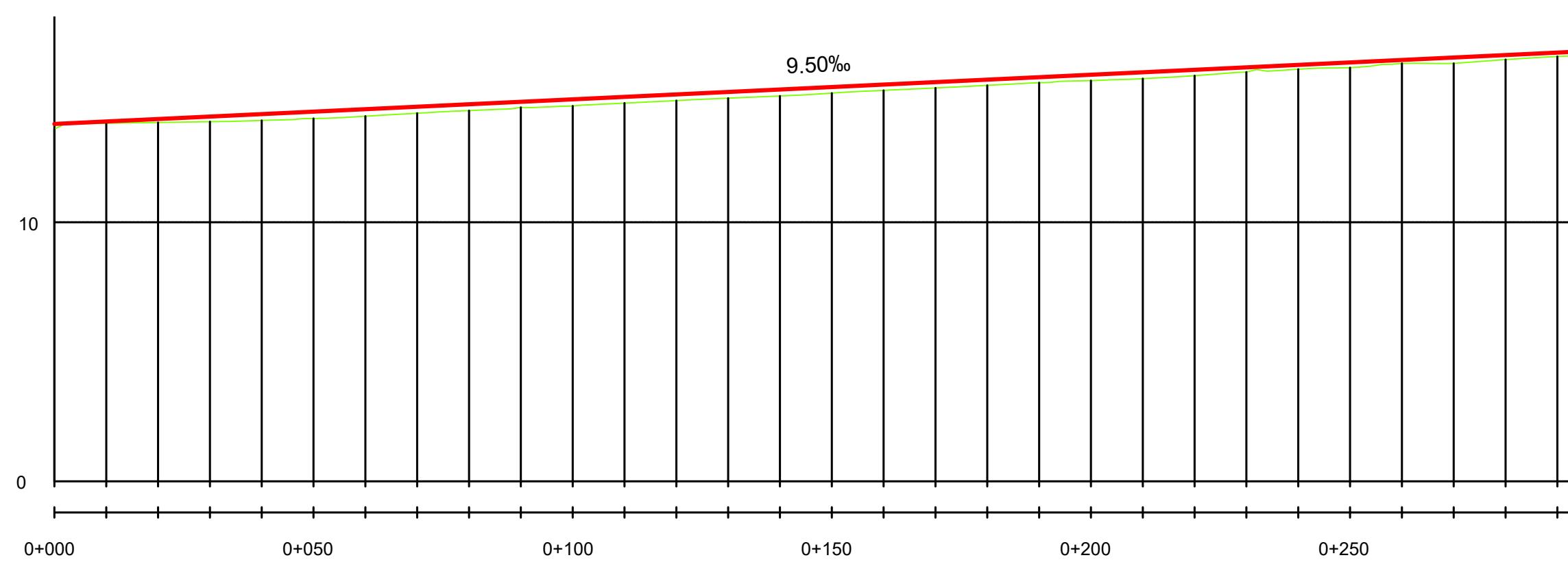








EJE 2
INECO500.gui



COTA DEL TERRENO
COTA DE RASANTE

TÍTULO
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA
ESTACIÓN DE SALOU-PORT AVENTURA
(TARRAGONA)



AUTORES DEL PROYECTO:
ineco

AUTOR DEL PROYECTO:

ANTONIO JOSÉ MORENO PUERTOLLANO
ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

AUTOR DE EXPROPIACIONES:

CLAUDIA TORRE AGÚNDEZ
INGENIERO DE MONTES

ESCALA
1:1000
Numérica

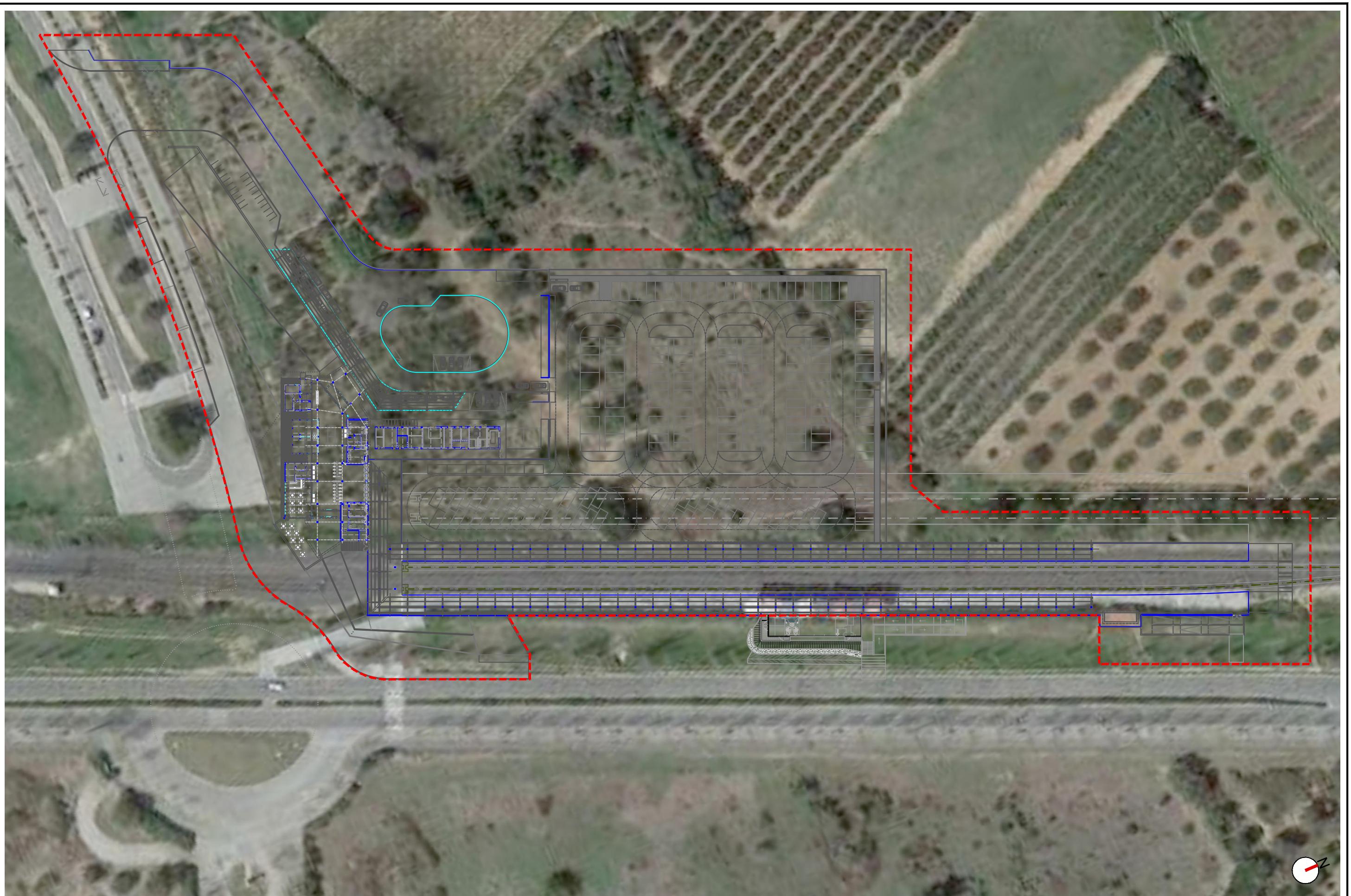
0 5 10 20
Gráfica

FECHA
AGOSTO
2020

TÍTULO DEL PLANO
EXPROPIACIONES
PLANTA DE TRAZADO Y PERFILES LONGITUDINALES

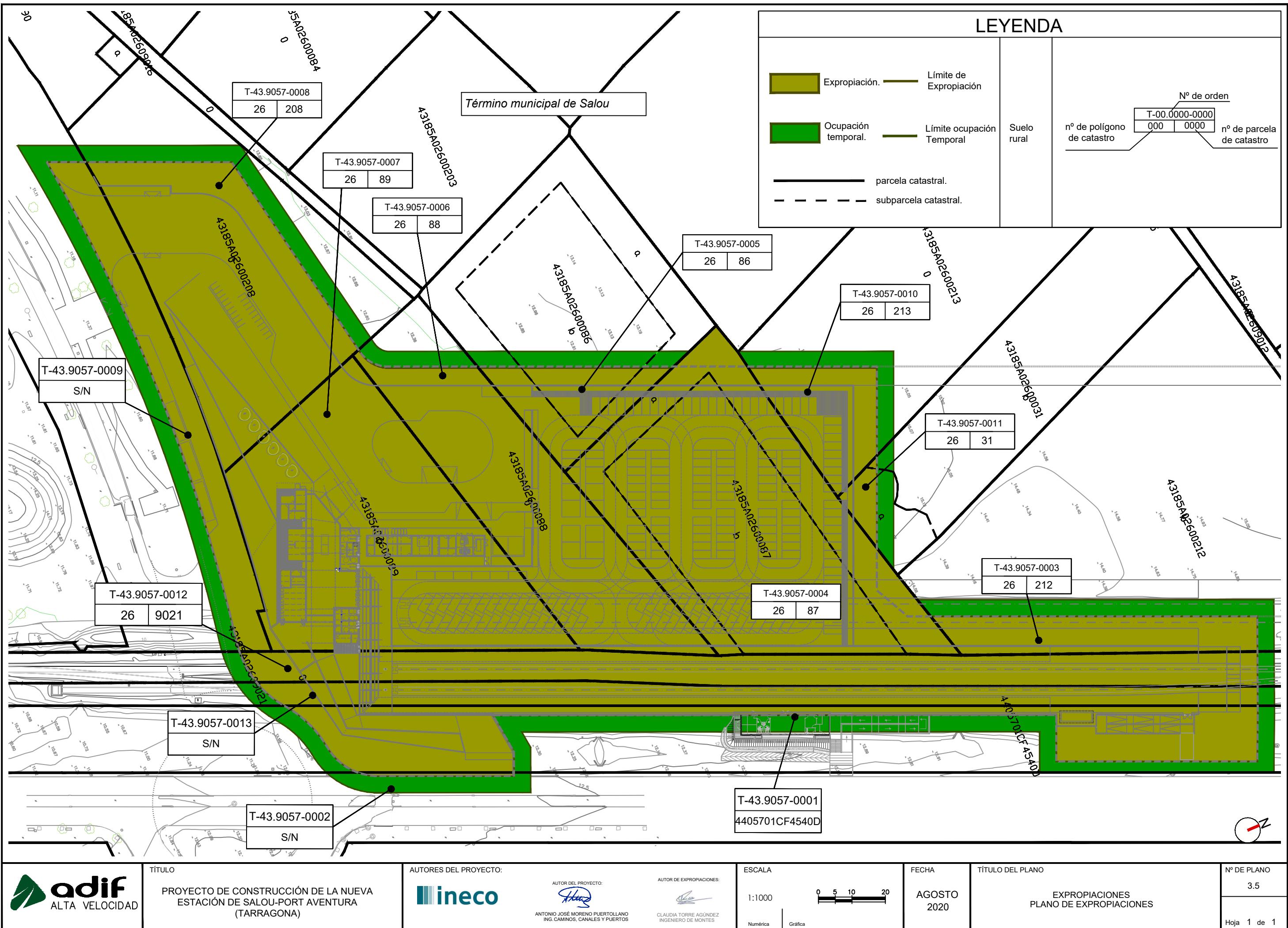
Nº DE PLANO
3.3
Hoja 4 de 4

3.4. ORTOFOTOPLANO



adif ALTA VELOCIDAD	TÍTULO PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE SALOU-PORT AVENTURA (TARRAGONA)	AUTORES DEL PROYECTO: ineco	AUTOR DEL PROYECTO: 	AUTOR DE EXPROPIACIONES: 	ESCALA 1:1000 Numérica Gráfica	FECHA AGOSTO 2020	TÍTULO DEL PLANO EXPROPIACIONES ORTOFOTOPLANO	Nº DE PLANO 3.4.
					0 5 10 20			Hoja 1 de 1

3.5. PLANO DE EXPROPIACIONES



4. Fichas de edificaciones afectadas

Con las obras del presente proyecto no se ven construcciones afectadas.

Madrid, agosto de 2020.

Autor del proyecto:



Antonio José Moreno Puertollano
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Colegiado nº 12.146

Autor anexo:



Claudia Torre Agúndez
Ingeniero de Montes